

## ORDENANZA Nº 343-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de Abril del 2013.

# EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29.ABRIL.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en nuestra jurisdicción; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen Nº 004-2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas que recomienda AL Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en nuestra jurisdicción, sustentada en la Ordenanza Nº 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 26.DICIEMBRE.2004; contándose para tal efecto con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe Nº 025-2013-GAT/MDSMP); Subgerencia de Planeamiento y Racionalización (Informe Nº 037-2013-SGPR-GPP/MDSMP) debidamente avalada con Proveído Nº 1522-13-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 374-2013-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Ordenanza Nº 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 26.DICIEMBRE.2004; con el Dictamen Nº 004-2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

# ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

# Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de San Martín de Porres.

### Artículo 2°.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de San Martín de Porres.



### Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

### Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

### Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal.

### Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de las zonas que se describen en el Cuadro de Espacios Afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Martín de Porres (Anexo 03).

# Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

### Artículo 8°.- FORMA DE PAGO.

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El boleto



extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

#### Artículo 9°.- HORARIO.

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible de lunes a sábado entre las 8:00 horas y las 18:00 horas.

### Artículo 10°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES.

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley y/o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional del Perú
- e) Ambulancias en general
- f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Están exonerados del pago de la tasa los propietarios o posesionarios de inmuebles, estacionados con frente a su vivienda, previa presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

# Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de San Martín de Porres que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- c) El monto de la tasa aprobada
- d) El tiempo de tolerancia
- e) La unidad de medida
- f) El horario de cobro para el uso de los establecimientos
- g) El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- h) El significado del color de las vías señaladas.

# Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.



# Artículo 13°.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el Estacionamiento Vehicular Temporal para el ejercicio de la actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

## Artículo 14°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Martín de Porres, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

# Artículo 15°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo 03 que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

# Artículo 16°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La municipalidad señalizará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos los espacios deberán señalizarse de tal forma que se distinga claramente por quiénes pueden ser ocupados.

### Artículo 17°.- DETERMINACIÓN DE LA TASA.

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los Anexos 01 y 02, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-000000015 del SAT.

### **Artículo 18°.- INFRACCIONES**

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.



### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

### PRIMERA.-

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, a través de su unidad orgánica respectiva, proceda a incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Martín de Porres, la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables a los conductores de los vehículos que incumplan el contenido de la presente Ordenanza.

### SEGUNDA.-

La municipalidad no se responsabiliza por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante su permanencia en las zonas de estacionamiento vehícular temporal y zonas reservadas.

### **TERCERA.-**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, así como Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### CUARTA.-

La municipalidad podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

### QUINTA.-

Deróguese toda disposición municipal que contravenga la presente Ordenanza.

# SEXTA.-

La presente Ordenanza y sus Anexos entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifica.

# SÉTIMA.-

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres publicará el íntegro de la presente Ordenanza y los Anexos que contiene, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en el portal institucional (<a href="www.mdsmp.gob.pe">www.mdsmp.gob.pe</a>); asimismo será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT- de Lima (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.